



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Angeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII de fecha 20 de enero de 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

SYBV/RJFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

EXPEDIENTE: 284/YUC/2010

C.A.: 16.27S.714.1.17-6/2010

BITACORA: 09/KV-0013/05/21

RESOLUCIÓN No. **302** /2022

Ciudad de México, a **25 SEP 2022**

Vista para resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión No. **DGZF-856/11**, formulada dentro del expediente al rubro citado por la moral **MARINA DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **22 de septiembre de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la moral **MARINA DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DGZF-856/11**, respecto de una superficie de **5,177.29 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ubicada en el **Tramo Carretero Yucalpetén-Chelem, a un costado del puente Yucalpetén, Localidad de Progreso, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán**, exclusivamente para uso de **resguardo de implementos de pesca turística y buceo recreativo**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **General**, con una vigencia de **quince años** contados a partir del **03 de noviembre de 2011**.

SEGUNDO.- Que el **26 de junio de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la **Resolución No. 726/12**, mediante la cual se autorizó el cuadro de construcción de coordenadas de la Zona Federal Marítimo Terrestre, quedando la superficie concesionada de **2,731.20 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y **2,446.09 m²** de Terrenos Ganados al Mar, superficie total autorizada de **5,177.29 m²**.

TERCERO.- Que el **10 de mayo de 2021**, el **C. Mario Humberto Caamal Cahuich**, en su carácter de **Tesorero del Consejo de Administración de la moral MARINA DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, personalidad reconocida en autos del presente expediente; presentó en la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección al Ambiente, ahora Subsecretaría de Regulación Ambiental de esta Secretaría, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión No. **DGZF-856/11**, a efecto de *incrementar la superficie concesionada de 5,177.29 m² a 5,240.859 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como obtener la autorización para la Construcción y Operación de la Marina Turística Yucalpetén.*

R



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

EXPEDIENTE: 284/YUC/2010

C.A.: 16.27S.714.1.17-6/2010

BITACORA: 09/KV-0013/05/21

CUARTO.- Que con fecha **11 de mayo de 2021**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida anteriormente, quedando registrada en el expediente administrativo **No. 284/YUC/2010**, por lo que procede a emitir la presente Resolución, y:

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9 y 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- En fecha **10 de mayo de 2021**, se recibió en la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección al Ambiente, ahora Subsecretaría de Regulación Ambiental de esta Secretaría, y el día 11 del mismo mes y año en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-856/11**, formulada por el **C. Mario Humberto Caamal Cahuich, Tesorero del Consejo de Administración de la moral MARINA DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, a efecto de modificar lo siguiente:

- a *Incrementar la superficie concesionada de **5,177.29 m²** a **5,240.859 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como obtener la autorización para la Construcción y Operación de la Marina Turística Yucalpetén.*



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

EXPEDIENTE: 284/YUC/2010
C.A.: 16.275.714.1.17-6/2010
BITACORA: 09/KV-0013/05/21

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:

- 1 El Título de Concesión **No. DGZF-856/11**, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia de la misma es hasta al día **04 de noviembre de 2026**.
- 2 La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. Mario Humberto Caamal Cahuich**, quien actúa en su carácter de **Tesorero del Consejo de Administración de la moral MARINA DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, personalidad que tiene acreditada en autos del presente expediente.
- 3 La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- 4 El **C. Mario Humberto Caamal Cahuich, Tesorero del Consejo de Administración de la moral MARINA DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, anexó en su solicitud de modificación de las bases y condiciones del título de concesión **No. DGZF-856/11**, la Constancia de No Adeudo de Zona Federal, emitida por la Dirección de Catastro y Zona Federal Marítimo Terrestre, del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán.
- 5 El **C. Mario Humberto Caamal Cahuich, Tesorero del Consejo de Administración de la moral MARINA DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, anexó en su solicitud de modificación de las bases y condiciones del título de concesión **No. DGZF-856/11**, el Plano de Levantamiento Topográfico conforme a lo establecido en la NOM-146-SEMARNAT-2017.
- 6 El **C. Mario Humberto Caamal Cahuich, Tesorero del Consejo de Administración de la moral MARINA DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, anexó en su solicitud de modificación de las bases y condiciones del título de concesión **No. DGZF-856/11**, la Constancia de de Uso de Suelo con oficio No. CCUS 003/20, de fecha 18 de febrero de 2020, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán.

R



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

EXPEDIENTE: 284/YUC/2010
C.A.: 16.275.714.117-6/2010
BITACORA: 09/KV-0013/05/21

- 7 El **C. Mario Humberto Caamal Cahuich, Tesorero del Consejo de Administración de la moral MARINA DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, anexó en su solicitud de modificación de las bases y condiciones del título de concesión No. **DGZF-856/11**, las Resoluciones de Impacto Ambiental procedentes con números de oficio 726.4/UGA-0021/0000137, de fecha 15 de enero de 2019 y 726.4/UGA-1006/0002213, de fecha 20 de agosto de 2019, mediante las cuales se autoriza la modificación al proyecto para incrementar la superficie total, modificación en las dimensiones y distribución de las obras, desazolve en los muelles, modificación del nombre del proyecto y de la vigencia en la construcción, así como las modificaciones al proyecto autorizado para la "Construcción y Operación de la Marina Turística Yucalpetén", respectivamente.
- 8 Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud, el promovente ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere.
- 9 El promovente, anexó en su solicitud de modificación de las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-856/11**, el recibo bancario de pago de derechos por el monto de \$2,781.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- 10 Que en términos del análisis realizado, se determinó que el promovente, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para modificar el Título de Concesión de que se trata, a efecto de *incrementar la superficie concesionada de 5,177.29 m² a 5,240.859 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como obtener la autorización para la Construcción y Operación de la Marina Turística Yucalpetén.*





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

EXPEDIENTE: 284/YUC/2010
C.A.: 16.27S.714.1.17-6/2010
BITACORA: 09/KV-0013/05/21

III.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del promovente, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la presente solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación a las Condiciones **PRIMERA y QUINTA** del Título de Concesión **No. DGZF-856/11**, en los términos siguientes:

“(…)

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **5,240.86 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como realizar las obras consistentes en: **Snack/mirador con superficie de 48.7289 m², que consta de dos piezas en dos niveles: en el nivel de planta baja se ubicará el área de comensales y bar, que estará construida a base de block y cemento, y en la planta alta se ubicará un mirador, construido con madera y palma a manera de palapa, la altura total de esta área será de 12.50 m.; cocina con superficie de 10.9931 m², que se compone de una sola pieza, estará hecha a base de cimentación con piedras y muros de block de concreto con techumbre de palapa; oficina con superficie de 11.2254 m², esta construcción estará hecha a base de cimentación con piedras y muros de block de concreto con techumbre de palapa; baños, con una superficie de 25.2386 m², los cuales cuentan con dos piezas: el baño para mujeres, que estará equipado con dos inodoros, un lavabo y una meséta; y el baño para hombres equipado con un inodoro, un lavabo y una meséta, estará construido a base de block y cemento con techumbre de palapa; vestíbulo de acceso con una superficie de 18.0124 m², se construirá un espacio que fungirá como recibidor, se construirá a base de cimentación y muros de block con techumbre de palapa; pasillo con una superficie de 12.9166 m², el cual servirá para conectar al vestíbulo de acceso con los baños, cocina, oficina y snack/mirador; caseta de control con una superficie de 7.0251 m², la marina contará con una caseta de vigilancia, cuyo proceso constructivo será a base de pisos de firme de concreto con acabados pulido, muros de block hueco de concreto, recubiertos con mortero y pintura vinílica, elementos estructurales de concreto reforzado y techumbre de viguetas y concreto; andadores de concreto con una superficie de 39.7415 m², se necesitará el mejoramiento del terreno con material de banco para generar una base, en la cual se colará un firme de concreto simple con acabado aparente; biodigestor con una superficie de 3.0000 m², el**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

EXPEDIENTE: 284/YUC/2010
C.A.: 16.275.714.1.17-6/2010
BITACORA: 09/KV-0013/05/21

funcionamiento del sistema "Bioóigestor Rotoplas" consiste en que el agua entra por un tubo hasta el fondo, donde las bacterias empiezan la descomposición, luego sube parte por el filtro. La materia orgánica que se escapa es atrapada por las bacterias fijadas en los arcos de plástico del filtro y luego ya tratada sale por el tubo. Las grasas salen a la superficie, donde las bacterias las descomponen volviéndose gas líquido o lodo pesado que cae al fondo. Las aguas tratadas pueden ser evacuadas hacia jardineras o en su caso se puede usar tuberías perforadas con base de piedrín para campo de filtrado de las aguas. Para limpieza y mantenimiento solo es necesario abrir una válvula para que el lodo alojado en el fondo salga por gravedad, en caso de que los lodos salgan con dificultad es posible remover los lodos con un palo de escoba en el tubo; área verde con una superficie de 198.4359 m², se respetará la vegetación que se encuentra en estos sitios, mientras que los sitios desprovistos de vegetación serán colocadas especies arbustivas que se distribuyen en la zona, así como algunas palmas; muro de contención con una superficie de 75.7166 m², se empleará tabla de madera dura de 2" (o rollizos en su caso) ya sea de pucte, zapote o similar para hincar en zanja previa con chifloneo (compresor y lancha) hasta encontrar suelo soporte de dureza adecuada, una vez colocadas las tablas estacas se rellenará con concreto para permitir el encastramiento del muro de contención en la zona de los muelles. Se requerirá de 5.8 y hasta 10.00 fts de calado, más la cota media a la + - 1.50 a 0.50 cm. de profundidad de la zanja o hueco, una vez teniendo las tablas estacas a las alturas convenientes se hará la estructura de madera de amarre de los tablonces para formar el muro de contención, el respaldo interior de ese muro será protegido con geotextil para evitar fugas del material que conforma el suelo y a continuación se colocarán filtros de material granulado graduado a diferentes tamaños llegando hasta la cota de plataforma del proyecto, los herrajes o elementos de amarre metálicos de la madera deberán de ser galvanizados por inmersión en caliente y protegidos con acabados epóxicos; barda perimetral con una superficie de 26.9761 m², construida a base de cimentación con piedras de la región, muros de block de concreto, reforzados con cadenas y castillos de concreto, acabados de estuco fino; patio de maniobras con una superficie de 3,170.5619 m², estará al aire libre y solamente constará de piso asfaltado, el uso de asfalto en esta área es debido al peso que ejercerán las embarcaciones y la grúa que se encargará de bajar y subir las embarcaciones del agua, ya que de mantener el patio de maniobras solamente con material compactado el peso crearía deformaciones en el piso del terreno que junto con la lluvia y el viento se harían cada vez mas grandes y profundas, lo que afectaría las maniobras de vehículos y embarcaciones,



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

EXPEDIENTE: 284/YUC/2010
C.A.: 16.27S.714.1.17-6/2010
BITACORA: 09/KV-0013/05/21

*se deberán tomar en cuenta que el escurrimiento fluvial e infiltración de este líquido sera dirigido hacia las áreas verdes que estarán carentes de sellamiento, lo que se logrará mediante pendientes dadas al terreno; palapa con una superficie de 80.0000 m², será construida a base de estructuras de madera y el techo tendrá un acabado a base de material de huáno de la región, el piso será de concreto reforzado con malla electrosoldada y tendrá un acabo final de vitropiso, esta servirá como área social para los visitantes de la marina y en su interior tendrá el mobiliario necesario para la comodidad de los usuarios; marina seca con una superficie de 843.7878 m², se construirá con base en estructuras de acero y techados con láminas de acero para proteger las embarcaciones del sol y la lluvia; estacionamiento con una superficie de 272.8850 m², estará al aire libre y solamente constará de piso asfaltado, previa nivelación del terreno a base de material de banco; oficina/taller con una superficie de 71.0983 m², será construida a base de mampostería de block, pegados con mortero de cemento, cimentación de piedra de la región y techo a base de viguetas y bovedillas, las paredes tendrán un acabado liso natural y el piso tendrá un acabado a base de vitropiso, esta área tendrá un baño para damas y un baño para caballeros; andador de madera con una superficie de 140.5119 m², estará formado por tablones de madera anclados al piso; piscina/chapoteadero con una superficie de 95.9787 m², se realizará una excavación hasta una profundidad propuesta con una retroexcavadora, en donde de desplantará una plantilla de 10.00 cm. de espesor reforzada con malla electrosoldada, las paredes serán de concreto reforzado y tanto esta como el piso tendrán un acabado de mosaico veneciano, la piscina estará conectada al cuarto de máquinas en donde estará la bomba que ayude hacer fluir el agua al tubo de llenado de la piscina, también contará con un orificio de desagüe donde se trasportará el agua hacia una desnatadora para su respectivo tratamiento y reutilización de agua, el agua tratada se utilizará para riego de las áreas verdes; rampa con una superficie de 88.0239 m², la parte proporcional sera utilizada para el botado y sacado de las embarcaciones al agua, se pretende construir una rampa de concreto, esta actividad se realizará directamente con el vehículo y la plataforma de traslado de embarcaciones, ubicada en el Tramo Carretero Yucalpetén-Chelem, a un costado del puente Yucalpetén, Localidad de Progreso, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, exclusivamente para uso de **construcción y operación de una marina turística**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **General**, con las siguientes medidas y coordenadas:*



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

EXPEDIENTE: 284/YUC/2010
C.A.: 16.27S.714.1.17-6/2010
BITACORA: 09/KV-0013/05/21

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
19	220131.4030	2354208.5200
20	220123.0490	2354207.4050
21	220120.8173	2354207.6073
22	220111.0415	2354213.1009
23	220106.1990	2354208.7649
24	220116.4540	2354204.5080
25	220125.5900	2354195.5030
26	220134.5960	2354185.2270
27	220137.7240	2354174.3340
28	220141.9250	2354168.9210
29	220148.1720	2354162.9740
30	220164.8890	2354162.2170
31	220177.8690	2354159.9230
32	220203.7310	2354172.5820
33	220224.7430	2354184.1620
34	220240.5770	2354192.6170
9	220233.8860	2354211.4650
10	220215.2060	2354201.7420
11	220194.5020	2354190.3320
12	220174.9310	2354180.7520
13	220167.0910	2354182.1380
14	220156.6160	2354182.6120
15	220155.8840	2354183.5550
16	220152.5850	2354195.0460
17	220140.1500	2354209.2340
18	220139.4300	2354209.9440
19	220131.4030	2354208.5200



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

EXPEDIENTE: 284/YUC/2010
C.A.: 16.27S.714.1.17-6/2010
BITACORA: 09/KV-0013/05/21

Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	220185.1960	2354218.0610
2	220192.1260	2354219.9080
3	220198.3470	2354221.9020
4	220204.8800	2354224.3780
5	220210.5980	2354227.1270
6	220216.2750	2354229.9420
7	220223.5410	2354234.3550
8	220225.3380	2354235.5410
9	220233.8860	2354211.4650
10	220215.2060	2354201.7420
11	220194.5020	2354190.3320
12	220174.9310	2354180.7520
13	220167.0910	2354182.1380
14	220156.6160	2354182.6120
15	220155.8840	2354183.5550
16	220152.5850	2354195.0460
17	220140.1500	2354209.2340
18	220139.4300	2354209.9440
1	220185.1960	2354218.0610

Superficie total: 5,240.86 m²

(...)



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

EXPEDIENTE: 284/YUC/2010
C.A.: 16.27S.714.1.17-6/2010
BITACORA: 09/KV-0013/05/21

Croquis del polígono:



QUINTA.- LA CONCESIONARIA se obliga a:

- I.-** Mantener en óptimas condiciones de higiene la superficie solicitada.
- II.-** No realizar ningún tipo de obra adicional a las autorizadas ya sea fija o semifija, sin la autorización de esta Dirección General.
- III.-** Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.
- IV.-** Cumplir con todos y cada uno de los términos indicados en el oficio No. 726.4/UGA-1006/0002213, de fecha 20 de agosto de 2019 y el oficio No. 726.4/UGA-0021/0000137, de fecha 15 de enero de 2019, expedidos por la Delegación Federal del ramo, en materia de impacto ambiental.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

EXPEDIENTE: 284/YUC/2010
C.A.: 16.27S.714.1.17-6/2010
BITACORA: 09/KV-0013/05/21

V.- No almacenar de manera permanente residuos de ningún tipo en la superficie solicitada y terrenos federales aledaños; estableciéndose un buen manejo de los mismos, y su disposición se realizará en los sitios que las autoridades municipales señalen para tal fin.

VI.- Tomar las medidas precautorias para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie solicitada.

VII.- Coadyuvar en las diferentes campañas de limpieza y mejoramiento ambiental de las playas y la zona federal marítimo terrestre que establezcan las autoridades competentes.

VIII.- En las labores de ornamentación solo podrán utilizarse especies nativas provenientes de los viveros autorizados por la SEMARNAT, no se permite la introducción de especies exóticas.

IX.- No dar un uso distinto al autorizado.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que realizó el **C. Mario Humberto Caamal Cahuich, Tesorero del Consejo de Administración de MARINA DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

EXPEDIENTE: 284/YUC/2010
C.A.: 16.27S.714.117-6/2010
BITACORA: 09/KV-0013/05/21

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-856/11**, con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-856/11**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, que no hayan sido modificadas en la presente resolución; por lo que la moral **MARINA DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a la moral **MARINA DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, a no ocupar, usar o aprovechar la zona federal marítimo terrestre u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la moral **MARINA DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la moral **MARINA DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, a través de su Tesorero del Consejo de Administración el **C. Mario Humberto Caamal Cahuich**, y/o a través de sus autorizados los CC. Pablo Ezequiel Caballero Alvarado y/o Carlos Gabriel Ek Briceño, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle 65-A número 507-C, Interior 1, Colonia Centro, C.P. 97000, Municipio de Mérida, en el Estado de Yucatán**, correos electrónicos [REDACTED] y [REDACTED]

números telefónicos, fijo: (999) 999 2865742 y móviles: [REDACTED] y [REDACTED]. Asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

EXPEDIENTE: 284/YUC/2010
C.A.: 16.27S.714.1.17-6/2010
BITACORA: 09/KV-0013/05/21

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al promovente, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE.
LA DIRECTORA GENERAL**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

SYXV/MMCR/ACV



